



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0180** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **17 DIC. 2020**

## VISTOS:

El Memorándum N° 2232-2020-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 661-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones que constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, al respecto, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0180** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **17 DIC. 2020**

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio; asiste y asesora al Ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411;

Que, mediante Oficio N° 552-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE y Oficio N° 526-2020-MINAGRI-PESCS-1601, las Unidades Ejecutoras 015 MINAG – Jequetepeque - Zaña y 016 MINAG – Sierra Centro Sur, respectivamente, solicitan demandas adicionales para financiar gastos operativos para el presente periodo fiscal;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 661-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, remitido con Memorandum N° 2232-2020-MIDAGRI-SG/OGPP, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 768.00 (Trescientos Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de las Unidades Ejecutoras 015 MINAG – Jequetepeque - Zaña y 016 MINAG – Sierra Centro Sur;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0180** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **17 DIC. 2020**

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 300 768.00 (Trescientos Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		EN SOLES
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		300,768.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>300,768.00</b>

A LA(S)

UNIDAD EJECUTORA	016 : MINAG – Sierra Centro Sur
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROYECTO	2000270 : Gestión de Proyectos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	150,000.00





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0180** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **17 DIC. 2020**

UNIDAD EJECUTORA	015 : MINAG - Jequetepeque Zaña
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PROYECTO	2000270 : Gestión de Proyectos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	150,768.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>300,768.00</b>



**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA  
Secretaría General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

